



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00158-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Yenny Carolina Rozo Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular

Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener la demandada Yenny Carolina Rozo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1.071.143.670, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Popular.

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP. El embargo debe ser limitado hasta el valor de **\$33.120.000.**

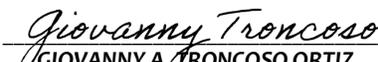
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de enero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 02.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO